Folio 75

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-651-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por EDILMA TOSCANO GALEANO, contra CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Debe el demandado CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA allegar junto al escrito de contestación de la demanda, si obran en su poder, (a) el Original de los denominados Comprobantes de Pago: No. 482 del 30/06/2019, No. 550 del 28/02/2020, No. 483 del 30/03/2019, No. 528 del 10/11/2019, No. 501 del 30/06/2019, (b) el Original de los denominados documentos equivalentes No. 178 del 27/03/2020, No. 245 del 28/02/2020, No. 195 del 30/06/2019, No. 179 del 27/03/2020, No. 217 del 30/10/2019 y No. 194 de 29/06/2019 y (c) Copia del libro de registro de visitas o videos de vigilancia del Centro comercial demandada, sobre las supuestas visitas que realizó a la demandante a dicho lugar.

QUINTO: OFÍCIESE al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que remita en el término de 15 días, contados a partir del día siguiente de su notificación allegue a este Despacho, copia del Proceso Rad. No. 680013103008 **2019 00080 00.**

SEXTO: OFÍCIESE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que remita en el término de 15 días, contados a partir del día siguiente de su notificación allegue a este Despacho, copia del Proceso Rad. No. 680013103008 **2019 00080 01.**

SÉPTIMO: OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA para que remita en el término de 15 días, contados a partir del día siguiente de su notificación allegue a este Despacho, copia del Proceso Rad. No.685474089001 2019 00694 00**.**

OCTAVO: OFÍCIESE a la FISCALÍA 02 SECCIONAL UNIDAD: GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO ABREVIADO copia de la denuncia Rad. No. 680016160512020007049.

NOVENO: Se indica que la demandante EDILMA TOSCANO GALEANO tiene la calidad de abogada, por lo tanto, puede litigar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 19 de MAYO de 2021

LA SECRETARIA.